Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 159/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, por intermedio de los organismos que correspondan, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre las Residencias Estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior, indicando:

1) Cantidad total de Residencias Estudiantiles que funcionan actualmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su dirección, sus titulares y la cantidad de plazas totales que ofrece cada residencia.
2) Dependencia administrativa y/o marco normativo bajo el cual funciona cada residencia, indicando si se trata de residencias de gestión pública, privada o mixta.
3) Cantidad de plazas efectivamente ocupadas al momento de responder el presente pedido, especificando el porcentaje de ocupación de cada residencia.
4) Criterios de admisión y permanencia vigentes, detallando si existen cupos destinados a estudiantes provenientes del interior del país, de sectores socioeconómicos vulnerables, personas con discapacidad u otros grupos con necesidades específicas.
5) Requisitos socioeconómicos y académicos exigidos para el acceso a las residencias, así como los mecanismos de evaluación y control de dichos requisitos.
6) Monto de las tarifas, aranceles o contraprestaciones económicas exigidas a las y los estudiantes, en caso de corresponder, indicando si existen becas, exenciones totales o parciales y la cantidad de beneficiarios.
7) Condiciones edilicias generales de las residencias, detallando si cuentan con certificaciones de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene, prevención de incendios y salubridad.
8) Servicios que se brindan en cada residencia (alimentación, conectividad, espacios de estudio, acompañamiento académico, atención psicológica o social, entre otros).
9) Cantidad de personal asignado a cada residencia, discriminado por funciones, y modalidad de contratación.
10) Organismos responsables de la supervisión, fiscalización y control de las residencias estudiantiles, así como la periodicidad de dichas inspecciones.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:29
Director de Despacho Parlamentario

INLEG-2026-25533566-GCABA-DGCCN

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25533566-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RES 159-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:29:34 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:29:33 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25582032-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25533148-GCABA-DGCCN - Res 159/2026 - Informes relacionados a las residencias estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior

---

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **159/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **15/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 13/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:25:14 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:25:14 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-32172164-GCABA-DGPICE

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25533148- -GCABA-DGCCN

En relación con lo solicitado respecto de la implementación de la Ley Nº 6.340 sobre el "Régimen de Promoción para Residencias Estudiantiles", se informa lo siguiente:

1) Cantidad total de Residencias Estudiantiles que funcionan actualmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su dirección, sus titulares y la cantidad de plazas totales que ofrece cada residencia.

Esta Dirección General no cuenta con un registro específico de las residencias estudiantiles que funcionan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni de su dirección, titularidad o cantidad de plazas disponibles, por exceder su competencia específica. Corresponde a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, que otorga la autorización de funcionamiento (art. 13, Anexo I, Decreto N° 145/2021), y/o al organismo que lleve el relevamiento sectorial.

2) Dependencia administrativa y/o marco normativo bajo el cual funciona cada residencia, indicando si se trata de residencias de gestión pública, privada o mixta.

La Ley N° 6.340 se encuentra vigente como marco normativo. El art. 25 del Anexo I designó originariamente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación; mediante Resolución N° 129/MDEPGC/21, esa función fue delegada en la Dirección General Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, o el organismo que en el futuro la reemplace (art. 2°), que además aprobó los mecanismos de implementación del Régimen.

Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 6.340, se ha registrado únicamente un (1) expediente tramitado ante esta Dirección General vinculado al Régimen, que no concluyó con la formalización de la adhesión, por lo que no se configuró un sujeto beneficiario ni se otorgaron los beneficios previstos. En consecuencia, no existen sujetos formalmente adheridos ni antecedentes de aplicación efectiva. Asimismo, el plazo de cinco (5) años previsto por el art. 24° de la Ley N° 6.340 para la presentación de nuevos proyectos de inversión venció el 6 de noviembre de 2025, por lo que actualmente no resulta posible presentar nuevos proyectos bajo este Régimen.

En virtud de lo expuesto, ninguna residencia estudiantil de la Ciudad funciona actualmente bajo los beneficios del Régimen de la Ley N° 6.340. Esta Dirección General no cuenta con registros propios sobre la totalidad de las residencias existentes ni sobre su dependencia administrativa (pública, privada o mixta), por lo que dicha información debería ser aportada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control y/u otros organismos con competencia en la materia.

3) Cantidad de plazas efectivamente ocupadas al momento de responder el presente pedido, especificando el porcentaje de ocupación de cada residencia.

No obra en los registros de esta Dirección General, por exceder su competencia específica. Corresponde a cada institución y/o al organismo con competencia sobre su funcionamiento.

4) Criterios de admisión y permanencia vigentes, detallando si existen cupos destinados a estudiantes provenientes del interior del país, de sectores socioeconómicos vulnerables, personas con discapacidad u otros grupos con necesidades específicas.

No obra en los registros de esta Dirección General, por exceder su competencia específica. Corresponde al organismo con competencia en materia educativa y/o a cada institución, en el caso de residencias de gestión privada.

5) Requisitos socioeconómicos y académicos exigidos para el acceso a las residencias, así como los mecanismos de evaluación y control de dichos requisitos.

No obra en los registros de esta Dirección General, por exceder su competencia específica. Ídem punto 4).

6) Monto de las tarifas, aranceles o contraprestaciones económicas exigidas a las y los estudiantes, en caso de corresponder, indicando si existen becas, exenciones totales o parciales y la cantidad de beneficiarios.

Conforme lo señalado en el punto 2), al no existir sujetos adheridos al Régimen de la Ley N° 6.340, no existen exenciones ni beneficios fiscales otorgados en dicho marco que impacten en las tarifas cobradas a los/las estudiantes. Esta Dirección General no cuenta con información sobre los montos efectivamente exigidos por cada residencia ni sobre becas o exenciones propias de cada institución, por exceder su competencia. Corresponde su remisión a los organismos con competencia en la materia y/o a las propias instituciones

7) Condiciones edilicias generales de las residencias, detallando si cuentan con certificaciones de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene, prevención de incendios y salubridad.

No obra en los registros de esta Dirección General, por exceder su competencia específica. Corresponde a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y/o a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, ambas de la AGC.

8) Servicios que se brindan en cada residencia (alimentación, conectividad, espacios de estudio, acompañamiento académico, atención psicológica o social, entre otros).

No obra en los registros de esta Dirección General, por exceder su competencia específica. Corresponde a cada institución y/o al organismo con competencia sobre su funcionamiento.

9) Cantidad de personal asignado a cada residencia, discriminado por funciones, y modalidad de contratación.

No obra en los registros de esta Dirección General, por exceder su competencia específica. Ídem punto 8).

10) Organismos responsables de la supervisión, fiscalización y control de las residencias estudiantiles, así como la periodicidad de dichas inspecciones.

En lo que respecta al Régimen de la Ley N° 6.340 (ver punto 2), la Autoridad de Aplicación es actualmente la Dirección General Promoción de Inversiones; no obstante, al no existir adherentes, no se han realizado actuaciones de supervisión o fiscalización en ese marco. El otorgamiento y control de la autorización para funcionar como residencia estudiantil corresponde a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control (art. 13, Anexo I, Decreto N° 145/2021), organismo al que también correspondería remitirse para el resto de los aspectos consultados (condiciones edilicias, seguridad, higiene) —junto con la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC—, sin perjuicio de que esta Dirección General no cuenta con el detalle de la periodicidad de las inspecciones realizadas.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 17:46:41 -03:00

Florencia Rosalia Cambre
Director General
D.G. PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 17:46:42 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-36528862-GCABA-DGTALMDEC

Buenos Aires, Miércoles 12 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25533148- -GCABA-DGCCN S/ RESOLUCION 159-26

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA
S/D

Habiendo dado cumplimiento a la información solicitada obrante en orden Nº 8 con IF-2026-32172164-GCABA-DGPICE , y no quedando medidas pendientes de producción de parte de esta instancia, se remiten los presentes actuados para los fines que estime corresponder.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 16:34:16 -03:00

ALEJANDRO CAPATO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDECGC
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 16:34:15 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-34790667-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25533148-GCABA-DGCCN - Res 159/2026 - Informes relacionados a las residencias estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior

---

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL - MINISTERIO DE JUSTICIA

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º 159/2026, sancionada el día 14/05/2026, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de 30 días hábiles para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día 15/07/2026. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos antes del día 13/07/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.
Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.31 16:31:27 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.31 16:31:29 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-35016007-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: S/ EX-2026-25533148-GCABA-DGCCN, Resolución 159/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Informes relacionados a las residencias estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior

A: JOSE MANUEL RAMOS (AGC),

Con Copia A: Sabrina Wolff (DGLYTAGC), Rocio Garcia Fernandez (AGC),

---

De mi mayor consideración:

Agencia Gubernamental de Control

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Resolución 159/2026, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión de fecha 14 de mayo de 2026, la cual tramita por el EX-2026-25533148-GCABA-DGCCN, por la cual se solicita información sobre diferentes puntos relacionados a las Residencias Estudiantiles ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a estudiantes de nivel superior.

En relación a lo expuesto, esta Dirección General remite la presente a los fines de brindar respuesta a los puntos allí requeridos, en la medida de lo que se encuentre en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se adjunta a la presente como Archivo de trabajo, la Resolución referida.

Por último, se solicita remitir a esta instancia la información requerida, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.03 15:48:48 -03:00

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.03 15:48:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-36008871-GCABA-DGLYTAGC

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: S/ Respuesta a NO-2026-35016007-GCABA-DGTALMJ - Resolución N° 159/26 - Residencias Estudiantiles.

A: Ricardo Pardo (DGTALMJ), Victoria Watson (DGTALMJ),

Con Copia A: Azul Araceli Vignolo Lopez (AGC), Rocio Garcia Fernandez (AGC),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Nota de referencia, respecto a la Resolución N° 159/26 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual se solicita información acerca de diferentes puntos relacionados a Residencias Estudiantiles destinadas a estudiantes de nivel superior.

En tal sentido, se hace saber que esta Agencia Gubernamental de Control brindará la información de aquellos aspectos que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de competencia de conformidad con la normativa vigente, a saber:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, por intermedio de los organismos que correspondan, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre las Residencias Estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior, indicando:

1) Cantidad total de Residencias Estudiantiles que funcionan actualmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su dirección, sus titulares y la cantidad de plazas totales que ofrece cada residencia.

Sobre este punto, se informa que la Ley N° 6.101 (Ley Marco de Regulación de Actividades Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) establece el régimen general de autorización para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito de la Ciudad. En su marco reglamentario, la Resolución N° 96/GCABA/AGC/25 y sus Anexos I y II regulan, respectivamente, el procedimiento de tramitación de autorización de actividades económicas y el Cuadro de Usos del Suelo con los tipos de trámite exigibles según cada rubro.

Conforme surge del Anexo II de la citada Resolución, el rubro identificado como "Residencia de estudiantes" (punto 9.3.3, dentro de la categoría "9. Residencial / 9.3. Residencia comunitaria") se encuentra sujeto a la modalidad de Licencia, figura que, según la instancia en la que se encuentre puede registrarse como en trámite, aprobada, rechazada, observada o librada al uso en forma anticipada y condicionada. A su vez, el procedimiento puede concluir por otorgamiento de la autorización, rechazo, desistimiento de la parte interesada, caducidad del trámite, o baja de la autorización de actividad económica por los supuestos previstos en el Artículo 18 del mismo Anexo. En consecuencia, la existencia de un trámite iniciado no equivale, por sí sola, a una autorización vigente ni a un establecimiento en funcionamiento. Sumado a ello, deviene necesario aclarar que una misma Unidad de Uso puede tramitar y/o encontrarse autorizada bajo dos o más rubros de manera complementaria, por lo que el rubro Residencia de Estudiantes puede coexistir, dentro de un mismo trámite, con otros rubros —tales como alojamiento turístico, hospedaje turístico/residencial turístico o actividades educativas.

Aclarado el contexto, se informa que de acuerdo a la información aportada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, resultan 36 los

establecimientos que cuentan con trámite de Licencia para el desarrollo de actividades bajo el rubro Residencia Estudiantil y/o complementario. En cuanto a las plazas, corresponde señalar que la capacidad admisible de cada establecimiento se determina de conformidad con el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicable a las Residencias Estudiantiles según el punto 3.8.4 "Alojamiento" (Generalidades) y su particularización en el punto 3.8.4.1 "Alojamiento No Turístico", con el coeficiente de ocupación establecido en el artículo 3.4.7.2 "Coeficiente de Ocupación". Asimismo, se aclara que en los casos en que no se informa la capacidad admisible, ello se debe a que el trámite aún se encuentra en curso quedando pendientes diversos puntos a definir hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente.

DOMICILIO	TITULARIDAD	PLAZAS/CAPACIDAD
ALSINA, ADOLFO 1662	ROSA MARIA DEL PILAR INZA	8 HABITACIONES Y 42 ALOJADOS
BALCARCE 1351	ENTRA NOMAS S.R.L	9 HABITACIONES Y 22 ALOJADOS.
CALVO, CARLOS 2281	CARLOS MARIO GARCIA ROSAS	6 HABITACIONES Y 14 ALOJADOS.
CHACABUCO 1053	RESIDENCIA UNIVERSITARIA S.A.	MAXIMA 94 RESIDENTES.
ESTADO DE ISRAEL, AV. 4809	PATRICIA MONICA PEREZ.	5 HABITACIONES y 13 ALOJADOS.
GALICIA 1982	OSUAL S.R.L.	6 HABITACIONES y 25 ALOJADOS
HUMBERTO 1RO. 1865	SANCHEZ ALVARO	12 HABITACIONES Y 25 ALOJADOS.
MITRE,BARTOLOME 2388	MARA VANESA MARCELA VILLAMAGNA SOLIS	6 HABITACIONES Y 16 ALOJADOS.
MORENO 1784	ANTONIO GABRIEL INGIULLA.	14 HABITACIONES Y 32 ALOJADOS.
RIVADAVIA, AV. 3182	LUIS JORGE LOPEZ VILLARROEL.	15 HABITACIONES Y 46 ALOJADOS.
SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1220	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN ESTUDIOS DOM	90 ALUMNAS, 16 HABITACIONES Y 38 ALOJADAS.
ARENALES 2707	NUNZIANTE, VERONICA IVANA	6 HABITACIONES para 16 RESIDENTES.
ARENALES 2707	BETOS HNOS SRL	6 HABITACIONES para 16 RESIDENTES
CORDOBA AV. 2991	GONZALEZ DENISELLE, FERNANDO PABLO	-
ENTRE RIOS AV. 858	NALLIM, ANALIA VERONICA	-

CHILE 1726	MENDOZA CORILLOCLLA, KIKO ANTONIO	-
ARTIGAS, JOSE GERVASIO, GRAL. 389	DE MAIO, ADRIANA PATRICIA	-
BONIFACIO, JOSE 2099;CAMACUA 242;CAMACUA 282	asociación de la iglesia evangélica metodista argentina	-
BONIFACIO, JOSE 2099;CAMACUA 242;CAMACUA 282	asociación de la iglesia evangélica metodista argentina	-
BONIFACIO, JOSE 2099;CAMACUA 242;CAMACUA 282	asociación de la iglesia evangélica metodista argentina	-
BONIFACIO, JOSE 2099;CAMACUA 242;CAMACUA 282	asociación de la iglesia evangélica metodista argentina	-
MITRE, BARTOLOME 1691	GARAY, TERESA VANESA	-
AYACUCHO 922	ART FACTORY S.R.L.	-
CORRIENTES AV. 3973	ARANDA, FERNANDO MARTIN	-
CAMPOS, LUIS M. AV. 1137	GRUPO EDU SUR S.A.S	-
CEVALLOS, Virrey 739	DI MUCCIO, FRANCESCO	-
CEVALLOS, Virrey 739	DI MUCCIO, FRANCESCO	-
DON PEDRO DE MENDOZA AV. 1975	FUNDACIÓN UMBERTO ANDREANI	-
SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1083	FENG, Xiaoqi	-
MITRE, BARTOLOME 1691	COOPERATIVA DE TRABAJO TR3S AMERICAS LTDA.	-
MITRE, BARTOLOME 1691	COOPERATIVA DE TRABAJO TR3S AMERICAS LTDA.	-
ESTADO DE PALESTINA 1052;ESTADO DE PALESTINA 1056	HERMANOS DEL SAGRADO CORAZÓN	-

CLAY 3082	CLAY 3082 S.R.L.	-
CLAY 3082	CLAY 3082 S.R.L.	-
CLAY 3082	CLAY 3082 S.R.L.	-
CLAY 3082	CLAY 3082 S.R.L.	-

2) Dependencia administrativa y/o marco normativo bajo el cual funciona cada residencia, indicando si se trata de residencias de gestión pública, privada o mixta.

Sobre este punto se reitera lo informado en el punto 1) con relación al marco normativo vigente (Ley N° 6.101 y Resolución N° 96/GCABA/AGC/25, Anexos I y II). En tal sentido, conforme surge del Anexo II de la citada Resolución, el rubro Residencia de Estudiantes (punto 9.3.3) tramita bajo la modalidad de Licencia de Actividad Económica, en los términos de los artículos 8° y 13 de la Ley N° 6.101, que someten a dicho régimen a las actividades económicas que, por sus características, requieren una evaluación previa por parte de esta Agencia.

En cuanto a la dependencia administrativa interviniente, corresponde señalar que el otorgamiento de la Licencia es competencia de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, quien, previo al dictado del acto administrativo que resuelva la autorización, debe requerir la verificación in situ de las condiciones de la Unidad de Uso, a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Por otro lado, con relación a la gestión pública, privada o mixta, se informa que de la consulta a los sistemas de uso interno de la Agencia, surge que los titulares informados en el punto 1) revisten carácter privado. Sin perjuicio de ello, no puede descartarse la existencia de residencias de gestión pública o mixta, en la medida en que dicho supuesto podría encontrarse alcanzado por la exención prevista en el artículo 5° de la Ley N° 6.101.

3) Cantidad de plazas efectivamente ocupadas al momento de responder el presente pedido, especificando el porcentaje de ocupación de cada residencia.

Sobre este punto, corresponde señalar que la intervención de esta Agencia se circunscribe al otorgamiento de la Licencia de Actividad Económica y a la determinación de la capacidad admisible de cada establecimiento conforme al Código de Edificación, extremo que fuera informado en el punto 1) de la presente.

La ocupación real de cada unidad de uso, en cambio, constituye una circunstancia dinámica y variable en el tiempo, que depende de las condiciones concretas en que se desarrolla la actividad y de la afluencia efectiva de personas en cada momento. En tal sentido, la capacidad admisible es aquella determinada y otorgada en el marco de la licencia correspondiente, debiendo el establecimiento desarrollar su actividad respetando dicho límite y las demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

4) Criterios de admisión y permanencia vigentes, detallando si existen cupos destinados a estudiantes provenientes del interior del país, de sectores socioeconómicos vulnerables, personas con discapacidad u otros grupos con necesidades específicas.

Sobre este punto se informa que la intervención de esta Agencia Gubernamental de Control se encuentra delimitada por las competencias asignadas mediante Ley N° 2.624, Ley N° 6.101 y su reglamentación. En este sentido, la definición de los requisitos de admisión y permanencia en las Residencias Estudiantiles, así como la determinación de cupos o criterios de priorización destinados a estudiantes provenientes del interior del país, de sectores socioeconómicos vulnerables, personas con discapacidad u otros grupos con necesidades específicas, excede las facultades atribuidas legalmente.

5) Requisitos socioeconómicos y académicos exigidos para el acceso a las residencias, así como los mecanismos de evaluación y control de dichos requisitos.

Sobre este punto, se reitera la respuesta brindada en el punto 4) del presente.

6) Monto de las tarifas, aranceles o contraprestaciones económicas exigidas a las y los estudiantes, en caso de corresponder, indicando si existen becas, exenciones totales o parciales y la cantidad de beneficiarios.

Sobre este punto, se reitera la respuesta brindada en el punto 4) del presente.

7) Condiciones edilicias generales de las residencias, detallando si cuentan con certificaciones de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene, prevención de incendios y salubridad.

Sobre este punto, se informa que al momento del otorgamiento de la autorización referida en el punto 1) del presente, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad, de conformidad con el régimen normativo aplicable. Asimismo, deviene necesario aclarar que el procedimiento de autorización contempla la intervención de diversos organismos y áreas competentes según la materia, correspondiendo a cada uno de ellos evaluar y validar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las exigencias previstas por la normativa vigente. Cumplidas las distintas instancias de intervención, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el funcionamiento de la actividad y se procede al otorgamiento de la correspondiente Licencia de Actividad Económica.

Cabe destacar además que, corresponde al titular de la actividad mantener las condiciones y requisitos exigidos por la normativa durante todo el desarrollo de la actividad, siendo responsable de su total cumplimiento.

8) Servicios que se brindan en cada residencia (alimentación, conectividad, espacios de estudio, acompañamiento académico, atención psicológica o social, entre otros).

Sobre este punto, se reitera la respuesta brindada en el punto 4) del presente.

9) Cantidad de personal asignado a cada residencia, discriminado por funciones, y modalidad de contratación.

Sobre este punto, se reitera la respuesta brindada en el punto 4) del presente.

10) Organismos responsables de la supervisión, fiscalización y control de las residencias estudiantiles, así como la periodicidad de dichas inspecciones.

Sobre este punto se informa que la Ley N° 6.101 establece las facultades de fiscalización y control de esta Agencia respecto de todas las actividades económicas desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las cuales se llevan a cabo las correspondientes acciones inspectivas. Asimismo, la Ley N° 1.217 contempla las medidas preventivas que pueden disponerse en el ejercicio de dichas facultades, entre ellas, la clausura preventiva y el decomiso, a los efectos de hacer cesar la falta y/o conservar su prueba, según corresponda.

En este marco, la Agencia Gubernamental de Control es el organismo encargado de la fiscalización de las actividades económicas, correspondiendo, en consecuencia, el ejercicio de las funciones de control sobre las Residencias Estudiantiles en tanto desarrollan una actividad económica. Dichas tareas, apuntan a verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene exigibles, sin perjuicio de las competencias que, en razón de la materia, correspondan a otros Organismos.

Por último, en cuanto a la periodicidad de las inspecciones, se informa que las acciones de fiscalización se desarrollan conforme a una planificación inspectiva que contempla las características y particularidades de cada actividad y establecimiento, así como las circunstancias que, en cada caso, pueden requerir la intervención prioritaria de esta Agencia. Para ello, se consideran, entre otros aspectos, el nivel de criticidad de la actividad, los antecedentes inspectivos y administrativos del establecimiento, las denuncias recibidas y su naturaleza, así como cualquier otro elemento que resulte relevante para definir la dinámica inspectiva diaria.

Art. 2o.- Comuníquese, etc.

Corresponde señalar que esta Agencia Gubernamental de Control ha dado respuesta a aquellos requerimientos comprendidos dentro de la órbita de sus competencias, mientras qué, tal como se expusiera en los demás apartados de la misma, corresponde reiterar que no resultan competencia de este Organismo, conforme la Ley N° 2.624.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 11:48:29 -03:00

Sabrina Wolff
Director General
D.G. LEGAL Y TÉCNICA AGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 11:48:31 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36121350-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25533148-GCABA-DGCCN, s/ Resolución 159/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Informes relacionados a las residencias estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior.

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA
GERENCIA OPERATIVA ASUNTOS LEGISLATIVOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los presentes actuados, en relación a la Resolución 159/26, obrante a orden 2, emanada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 14 de mayo de 2026, remitida al Poder Ejecutivo por Nota 337/2026, obrante en orden 3, por la cual se solicita información sobre diferentes puntos relacionados a las Residencias Estudiantiles ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a estudiantes de nivel superior.

Al respecto esta Dirección General mediante Nota NO-2026-35016007-GCABA-DGTALMJ, obrante a orden 14, solicitó a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) que, en el marco de sus competencias, tenga a bien remitir la información requerida.

En ese orden, la AGC remitió su respectiva respuesta mediante Nota NO-2026-36008871-GCABA-DGLYTAGC.

Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 17:35:02 -03:00

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.10 17:35:03 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36542036-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 12 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25533148-GCABA-DGCCN s/ Res 159/2026 - Informes relacionados a las residencias estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 159/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

- IF-2026-32172164-GCABA-DGPICE
- PV-2026-36528862-GCABA-DGTALMDEC

AGENCIA DE GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MINISTERIO DE JUSTICIA)

- NO-2026-36008871-GCABA-DGLYTAGC
- IF-2026-36121350-GCABA-DGTALMJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 17:46:44 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.12 17:46:45 -03:00